

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 110

Presentado por: Administración

Serie 1978-79

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACION, NUM. 76-16-A-528 CGF.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan en el caso número 76-16-A-528-CGF, emitió resolución aprobando Plano de Construcción para la Urbanización EL JARDIN DE GUAYNABO en el Barrio Frailes Llanos de Guaynabo.
- Por Cuanto : En el plano de inscripción sometido ante la Administración de Reglamentos y Permisos por Fullana y Asociados se segregó faja de terreno para la construcción de la servidumbre pluvial de dicha urbanización.
- Por Cuanto : La aprobación mencionada en el primer POR CUANTO está sujeta a que efectivamente se realicen los trabajos para la constitución de la servidumbre pluvial, la cual será dedicada única y exclusivamente a uso público.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción por haber el Director de dicha oficina inspeccionando personalmente el área a dedicarse a uso público.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 30 DE ENERO DE 1979.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer mediante escritura pública para que constituya a favor del Municipio de Guaynabo la servidumbre que se describe a continuación:
- "Franja de terreno con Tres Metros con Cincuenta Centímetros (3.50) de ancho cuyo eje central parte del Centro del poceto existente en la Calle Argentina, frente a la colindancia Norte del Solar Siete (7) del Bloque "E" de la Urbanización "El Jardín de Guaynabo", localizado en el Barrio Frailes Llanos del término Municipal de Guaynabo. Desde dicho punto se extiende una distancia de Veinte y Seis Metros con Ochocientos Noventa y Cinco Milímetros (26.895) con un rumbo de Norte Ocho grados con Cuarenta y Dos minutos con Tres segundos. Desde aquí se extiende una distancia de Noventa y Ocho Metros con Sesenta y Dos Milímetros con rumbo de Norte Tres grados Treinta y un minuto con Cincuenta y Nueve segundos hasta el registro localizado en el extremo Sur Oeste del solar Siete del Bloque "D" de la Urbanización donde termina".
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

Santos Rivera Pérez
Presidente

Rolando Castro Cruz
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 2 de febrero de 1979.

Santos Rivera Pérez
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 110, Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de enero de 1979.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, José A. Suárez, Jesús Martínez, Santiago Santiago, José M. Cuevas, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes y Adolfo Avilés.

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 2 de febrero de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal